



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

DIRECTOR RESPONSABLE

No IM10-0008
TOMO CCXXXIII
DURANGO, DGO.,
JUEVES 28 DE
JUNIO DE 2018

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 51

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. PMO-ELE-001-2018, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS LOCALIDADES DE LOS SAUCES Y SANTIAGO DE BOSOS, EN OTAZA, DGO. (PRIMERA ETAPA)

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N27-2018, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE COBERTORES Y EDREDONES PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SECESP-LPN-N5-2018, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. EA-91000-6991-114-2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO. SEGUNDA CONVOCATORIA.

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N28-2018, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA (PAPELERÍA) PARA LAS SECRETARÍAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO. SEGUNDA CONVOCATORIA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

PAG.

PAG. 6

PAG. 7

PAG. 8

PAG.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DURANGO, DGO.
2018 AGO - 8 PM 1:17

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

CONVENIO DE COORDINACIÓN.-	PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	PAG. 90
DECRETO No. 393.-	✓ QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	PAG. 104
DECRETO No. 399.-	✓ QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	PAG. 109
DECRETO No. 410.-	✓ QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 116
DECRETO No. 411.-	✓ QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 124
DECRETO No. 414.-	QUE CONTIENE CLAUSURA DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.	PAG. 129



EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A
SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 15 de mayo del presente año los CC. Diputados MARIO GARZA ESCOBOSA, ROSALVA VILLA CAMPA, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, OMAR MATA VALADÉZ, JORGE PÉREZ ROMERO, NORMA ISELA RODRÍGUEZ CONTRERAS Y RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y las CC. Diputadas BRENDA AZUCENA ROSAS GAMBOA y Ma. DE LOS ÁNGELES HERRERA RÍOS, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, presentaron la iniciativa de decreto que contiene reformas y adiciones al **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**; misma que fue turnada a la Comisión de Justicia, integrada por los CC. Diputados: LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, JORGE PÉREZ ROMERO, CLARA MAYRA ZEPEDA GARCÍA, BRENDA AZUCENA ROSAS GAMBOA y JESÚS EVER MEJORADO REYES; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable en base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión que dictaminó al entrar al estudio y análisis de la iniciativa descrita en el proemio del presente, da cuenta que la presente fue presentada al Pleno de éste Congreso en fecha 15 de mayo de 2018, y que el mismo tiene como objeto reformar el artículo 175 BIS del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- Con el objeto de tipificar el delito de robo de identidad en materia de operaciones de compras por internet.

Los iniciadores manifiestan que debido al incremento en los últimos años del comercio electrónico y debido a que para practicarlo es necesario se de una cuenta bancaria o tarjetas de crédito como forma de pago, es que se ha venido presentando este acto ilícito mediante el cual los sujetos obtienen, transfieren, poseen o utilizan de manera no autorizada datos personales de alguien más, con la intención de asumir de manera apócrifa su identidad y de esta forma realizar compras u obtener créditos .

TERCERO.- Por dicho motivo es que los iniciadores proponen reformar el artículo 175 BIS el cual tipifica el delito de robo de identidad con la intención de adicionar una fracción IV la cual contiene a la letra los siguientes elementos:



IV.- Al que por sí o por otra persona adquiriera, transfiera, posea y utilice por cualquier medio, información personal y financiera de un tercero sin su autorización, con la intención de usurpar o suplantar su identidad, para cometer ofensas, adquirir bienes, contratar servicios, obtener créditos, documentos, recursos monetarios o beneficios financieros en perjuicio de las finanzas de un tercero.

La comisión cuando analizó la tipificación de dicho delito encontró que el artículo como ya se mencionó contiene actualmente 3 supuestos enumerados en fracciones, dentro de los cuales en la fracción II, se encuentra incluido el supuesto que se propone adicionar ya que la misma contempla los elementos fundamentales de la propuesta la misma establece a la letra lo siguiente:

II. al que posea o utilice o transfiera datos identificativos de otra persona, con la intención de cometer, favorecer o intentar cualquier actividad ilícita;

Por lo que consideramos que la propuesta con las especificaciones que contemplaron los iniciadores, es necesaria y procedente debido a que contiene los elementos de la fracción II proponemos reformar la misma con los elementos que se proponen.

CUARTO.- Con dicha reforma contribuimos a crear mayor certidumbre jurídica en el comercio electrónico, tanto al prestador del servicio financiero como a los usuarios brindando seguridad jurídica, de igual forma a una práctica que sin duda representa un mayor ingreso para las empresas de nuestro Estado y de nuestro País y que como consecuencia trae el desarrollo económico.

En base a lo anteriormente expuesto y considerado la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa cuyo estudio les ocupó, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:



DECRETO No 393

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO.- Se reforma la fracción II del artículo 175 BIS del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 175 BIS.

.....

I.

II. Al que por sí o por otra persona adquiera, transfiera, posea y utilice por cualquier medio, información personal y financiera de un tercero sin su autorización, con la intención de usurpar o suplantar su identidad, para cometer ofensas, adquirir bienes, contratar servicios; obtener créditos, documentos, recursos monetarios o beneficios financieros en perjuicio de las finanzas de un tercero.

III.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente decreto

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (30) treinta días del mes de Mayo de (2018) dos mil dieciocho.



JESÚS EVER MEJORADO REYES
PRESIDENTE.

DIP. OMAR MATA VALADEZ
SECRETARIO.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (12) DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


ARG. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES
Secretaría General de Gobierno

